DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.229
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010125.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.155.657.799,76), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($13.321.213.407,10). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	211	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.96290.262 .201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000,00
4104	211	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.91124.262 .201	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION	RECURSOS PROPIOS	$400.000.000,00
4104	211	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.89401.262 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	RECURSOS PROPIOS	$685.584.000,00
4104	211	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$200.000.000,00
4104	212	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$100.000.000,00
4104	212	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$4.156.401.543,00
4104	212	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$1.152.000.777,00
4104	213	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .220	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$2.374.768.890,00
4104	213	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .288	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$536.572.751,00
4104	213	3.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$259.000.000,00
4104	211	3.3.2.02.01.002.2024680010125.1.410	ROPA DE DEPORTE PARA HOMBRE	RECURSOS PROPIOS	$890.000.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.239
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

		4008.2813601.262 .501	501		
4104	211	2.3.2.02.02.009.20246800101251.1.410 4008.99491.362 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	$320.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246800101251.1.412 4008.99304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS BALANCE	$737.331.033,10
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800101251.1.410 4008.99304.262 .558	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 558	RECURSOS PROPIOS	$159.335.453,16
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800101251.1.413 4008.99304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	$1.189.449.382,95

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de Mayo de 2025, y se actualiza por costos el día 14 de Mayo de 2025.

Valor inicial 2024	$27.611.971.156,33
Act. Costos Nov2024	$27.715.584.144,66
Act Vigencia Ene2025	$30.889.672.363,66
Act Costos May2025	$34.355.657.799,76

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 45 y se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud de IVAN DARÍO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1170	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10066.1.4104 027.93500.25 9 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	93141506	Servicios de bienestar social	19.793.769,80

Del cual se compromete la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/CTE *** (19.793.769,80), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 13 dias del mes de Abril de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 82593

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	19.793.769,80
		TOTAL RUBROS	19.793.769,80

Por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL NO 02 DEL CONVENIO 121-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 13/04/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga, 14 ABR 2026

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

En atención a las funciones asignadas como supervisora del contrato SDS-CA-121-2025, me permito emitir concepto favorable respecto a la modificación solicitada, conforme a las siguientes consideraciones:

Que la Administración Municipal, como garante de los derechos ciudadanos, debe asegurar la continuidad de los servicios institucionales orientados a la atención y protección de la población habitante de calle, para lo cual se suscribió el convenio de asociación SDS-CA-121-2025 cuyo objeto es el *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."*

Que el objeto contractual corresponde a un servicio misional esencial, orientado a atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle. La prestación de este servicio constituye un gasto social prioritario, indispensable para la atención de una población altamente vulnerable.

Que el convenio SDS-CA-121-2025 fue suscrito inicialmente por un valor total de $735.656.960,00 M/CTE, integrado por un aporte de la entidad de $514.959.872,00 y un aporte de la ESAL de $220.697.088,00 hasta el 31 de diciembre 2025.

Que posteriormente se efectuó **ADICIÓN 1** con cargo a vigencias futuras 2026, amparada en el Acuerdo Municipal No. 043 de 2025, por valor de $344.839.200,00 M/CTE, distribuida en $241.387.440,00 como aporte de la entidad y $103.451.760,00 como aporte de la ESAL, con lo cual el valor total del convenio asciende a **$1.080.496.160,00 M/CTE hasta el 30 de abril del 2026**.

Que, revisando el balance financiero del convenio, se observó que por error involuntario de digitación se prorrogo el convenio SDS-CA-121-2025 hasta el 30 de abril del 2026 siendo la fecha correcta de la prórroga hasta el 14 de abril con los recursos disponibles.

Que, dentro del desarrollo del convenio se encontraban inejecuciones por la disminución de cupos en los meses anteriores de la vigencia 2026, lo que permitió que los saldos no utilizados dentro del convenio se reinvirtieron, permitiendo que la ejecución del mismo se extendiera durante 14 días del mes de abril, dándole continuidad al servicio.

CUENTAS PRESENTADAS	PERIODOS COBRADOS	APOTE MUNICIPIO	BENEFICIARIOS ATENDIDOS
Cuenta 01	JUNIO 20 AL 30 DEL 2025	$ 26.317.936,17	72
Cuenta 02	JULIO 01 AL 30 DEL 2025	$ 74.092.533,67	77
Cuenta 03	AGOSTO 01 AL 30 DEL 2025	$ 75.835.887,40	78
Cuenta 04	SEPTIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.685.600,26	79
Cuenta 05	OCTUBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.210.454,77	79
Cuenta 06	NOVIEMBER 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.411.610,97	78
Cuenta 07	DICIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.752.652,30	81
Cuenta 08	ENERO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.015.079,57	81
Cuenta 09	FEBRERO 01 AL 28 DEL 2026	$ 73.723.747,30	79
Cuenta 10	MARZO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.383.865,93	79

Que, una vez revisado el balance financiero del convenio, se observó que se tienen 16 días sin cobertura financiera para el mes de abril de 2026.

Con el fin de darle continuidad al servicio de la población de habitanza en calle, se propone la adición de recursos por los Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes que disponibles para adicionar.

Que, de conformidad con la normativa vigente, el límite máximo de adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, teniendo en cuenta que el valor original del contrato es de $735.656.960,00 M/CTE (**516,79 SMMLV**) el 50% es equivalente a **258,39 SMMLV** para la vigencia 2025.

En este sentido, teniendo en cuenta que la **ADICIÓN NRO. 1**. al convenio SDS-CA-121-2025 solo fue realizada por $344.839.200,00 M/CTE, eso equivale a **242,24 SMMLV** para la vigencia 2025, quedando un saldo disponible para adicionar de **16,14 SMMLV** para la vigencia 2026, equivalentes a un valor máximo de **$28.276.814,00 M/CTE**.

Que los recursos disponibles para adición serán incorporados conforme a la proporción establecida en el convenio, esto es, el **70% a cargo del Municipio de Bucaramanga**, equivalente a **$19.793.769,80 M/CTE**, y el **30% a cargo de la ESAL**, correspondiente a **$8.483.044,20 M/CTE**

.
Teniendo en cuenta lo anterior el valor máximo legalmente permitido para adicionar para el mes de abril seria de **$28.276.814,00 M/CTE**, lo cual cubre 8 días de atención para los 80 cupos del convenio. Considerando esto el plazo de ejecución será hasta el 22 de abril del 2026.

Que, se hace necesario **ADICIONAR Y MODIFICAR** el plazo de ejecución del convenio SDS-CA-121-2025 de la siguiente manera:

- Adicionar, **$28.276.814,00** al convenio SDS-CA-121-2025, **$19.793.769,80** aporte del municipio de Bucaramanga y **$8.483.044,20 M/CTE** aporte de la ESAL.

- Modificar, el plazo de ejecución del convenio **SDS-CA-121-2025** hasta el 22 de abril del 2026.

Por lo anterior el valor final del convenio será de $1.108.772.974 y el plazo de ejecución hasta el 22 de abril 2026.

En consecuencia, se **emite concepto favorable para la ADICIÓN NO. 02 del Convenio No. SDS-CA-121-2025**, consistente en la adición de recursos dentro del límite legal permitido y la reducción del plazo de ejecución acorde con la disponibilidad presupuestal, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Cordialmente,

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Supervisora

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	002
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	14 ABR 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SDS-CA-121-2025**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20/06/2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	*"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*
PLAZO INICIAL:	30/12/2025
VALOR INICIAL EN PESOS:	735.656.960
VALOR INICIAL EN SMLMV:	84,3
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	20/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	22/04/2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**SHALOM CASA DE PAZ**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804.001.267-0

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Forma de pago	N/A	N/A	N/A	
Reducción de plazo y presupuesto	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a*

la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICION N° 2, al contrato **SDS-CA-121-2025**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la Administración Municipal, como garante de los derechos ciudadanos, debe asegurar la continuidad de los servicios institucionales orientados a la atención y protección de la población habitante de calle, para lo cual se suscribió el convenio de asociación SDS-CA-121-2025 cuyo objeto es el "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." Que el objeto contractual corresponde a un servicio misional esencial, orientado a atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle.

La prestación de este servicio constituye un gasto social prioritario, indispensable para la atención de una población altamente vulnerable.

Que el convenio SDS-CA-121-2025 fue suscrito inicialmente por un valor total de $735.656.960,00 M/CTE, integrado por un aporte de la entidad de $514.959.872,00 y un aporte de la ESAL de $220.697.088,00 hasta el 31 de diciembre 2025.

Que posteriormente se efectuó ADICIÓN 1 con cargo a vigencias futuras 2026, amparada en el Acuerdo Municipal No. 043 de 2025, por valor de $344.839.200,00 M/CTE, distribuida en $241.387.440,00 como aporte de la entidad y $103.451.760,00 como aporte de la ESAL, con lo cual el valor total del convenio asciende a $1.080.496.160,00 M/CTE hasta el 30 de abril del 2026.

Que, revisando el balance financiero del convenio, se observó que por error involuntario de digitación se prorrogo el convenio SDS-CA-121-2025 hasta el 30 de abril del 2026 siendo la fecha correcta de la prórroga hasta el 14 de abril con los recursos disponibles.

Que, dentro del desarrollo del convenio se encontraban inejecuciones por la disminución de cupos en los meses anteriores de la vigencia 2026, lo que permitió que los saldos no utilizados dentro del convenio se reinvirtieron, permitiendo que la ejecución del mismo se extendiera durante 14 días del mes de abril, dándole continuidad al servicio.

CUENTAS PRESENTADAS	PERIODOS COBRADOS	APOTE MUNICIPIO	BENEFICIARIOS ATENDIDOS
Cuenta 01	JUNIO 20 AL 30 DEL 2025	$ 26.317.936,17	72
Cuenta 02	JULIO 01 AL 30 DEL 2025	$ 74.092.533,67	77
Cuenta 03	AGOSTO 01 AL 30 DEL 2025	$ 75.835.887,40	78
Cuenta 04	SEPTIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.685.600,26	79
Cuenta 05	OCTUBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.210.454,77	79
Cuenta 06	NOVIEMBER 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.411.610,97	78
Cuenta 07	DICIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.752.652,30	81
Cuenta 08	ENERO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.015.079,57	81
Cuenta 09	FEBRERO 01 AL 28 DEL 2026	$ 73.723.747,30	79
Cuenta 10	MARZO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.383.865,93	79

Que, una vez revisado el balance financiero del convenio, se observó que se tienen 16 días sin cobertura financiera para el mes de abril de 2026.

Con el fin de darle continuidad al servicio de la población de habitanza en calle, se propone la adición de recursos por los Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes que disponibles para adicionar.

Que, de conformidad con la normativa vigente, el límite máximo de adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, teniendo en cuenta que el valor original del contrato es de $735.656.960,00 M/CTE (516,79 SMMLV) el 50% es equivalente a 258,39 SMMLV para la vigencia 2025.

En este sentido, teniendo en cuenta que la ADICIÓN NRO. 1. al convenio SDS-CA-121-2025 solo fue realizada por $344.839.200,00 M/CTE, eso equivale a 242,24 SMMLV para la vigencia 2025, quedando un saldo disponible para adicionar de 16,14 SMMLV para la vigencia 2026, equivalentes a un valor máximo de $28.276.814,00 M/CTE.

Que los recursos disponibles para adición serán incorporados conforme a la proporción establecida en el convenio, esto es, el 70% a cargo del Municipio de Bucaramanga, equivalente a $19.793.769,80 M/CTE, y el 30% a cargo de la ESAL, correspondiente a $8.483.044,20 M/CTE
.
Teniendo en cuenta lo anterior el valor máximo legalmente permitido para adicionar para el mes de abril seria de $28.276.814,00 M/CTE, lo cual cubre 8 días de atención para los 80 cupos del convenio. Considerando esto el plazo de ejecución será hasta el 22 de abril del 2026.

Que, se hace necesario ADICIONAR Y MODIFICAR el plazo de ejecución del convenio SDS-CA-121-2025 de la siguiente manera:

- Adicionar, $28.276.814,00 al convenio SDS-CA-121-2025, $19.793.769,80 aporte del municipio de Bucaramanga y $8.483.044,20 M/CTE aporte de la ESAL.

- Modificar, el plazo de ejecución del convenio SDS-CA-121-2025 hasta el 22 de abril del 2026.

	Por lo anterior el valor final del convenio será de $1.108.772.974 y el plazo de ejecución hasta el 22 de abril 2026.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas siguientes clausulas, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar la cláusula QUINTA: VALOR - El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.108.772.974) M/CTE, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. De acuerdo con la siguiente distribución de aportes:

MODALIDAD DE ATENCION	VALOR CUPO MES	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%) EN ESPECIE O ALIMENTACION
ATENCION INTEGRAL MODALIDAD ALTA DEPENDENCIA VIGENCIA 2025	$ 1.436.830,00	$ 1.108.772.974,00	$ 776.141.081,80	$ 332.631.892,20
TOTALES	$ 1.436.830,00	$ 1.108.772.974,00	$ 776.141.081,80	$ 332.631.892,20

NOTA 1. En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.
NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.
NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo desembolsará los aportes del convenio y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberán ser tramitadas por esta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 6. La carga impositiva en el presente convenio a cargo de la ESAL es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del convenio, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del convenio.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEPTIMA- PLAZO** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 22 de abril del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este término empezara a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizara previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

N/A

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta de la modificación N° 2	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 01 al Contrato de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
	CARGO	Técnico Operativo.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: María José Delgado Carpio - CPS-SDS
Revisó: Angelica Cacua-CPS SDS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00002248

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $19.793.769,80:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	19.793.769,80
	TOTAL RUBROS	19.793.769,80

Objeto:

ADICIONAL NO 02 DEL CONVENIO 121-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 82593

Fecha solicitud: 13/04/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $19.793.769,80

Expedida a los 13 dias del mes de Abril de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294302022

PIB
11:35:44

Bogotá DC, 14 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SHALOM CASA DE PAZ identificado(a) con NIT número 8040012670:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2026, a las 11:47:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040012670
Código de Verificación	804001267026041411 4716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Bucaramanga 06 abril 2026

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que la Asociación SHALOM "CASA DE PAZ" NIT. 804001267-0 y con domicilio km 8 vía a Matanza en la ciudad de Bucaramanga, se encuentra al día en lo correspondiente a aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales al 30 marzo de 2026 .

ELBA LUCIA MEDINA CARDENAS
REVISOR FISCAL
T.P 57233-T
C.C. 63.323.751 Bucaramanga

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C8557E869BA8AF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELBA LUCIA MEDINA CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No **63323751** de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No **57233-T** SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.323.751
NUMERO

MEDINA CARDENAS
APELLIDOS

ELBA LUCIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1964
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

21-JUN-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2700100-59149859-F-0063323751-20060816 00245 08228A 02 195155822

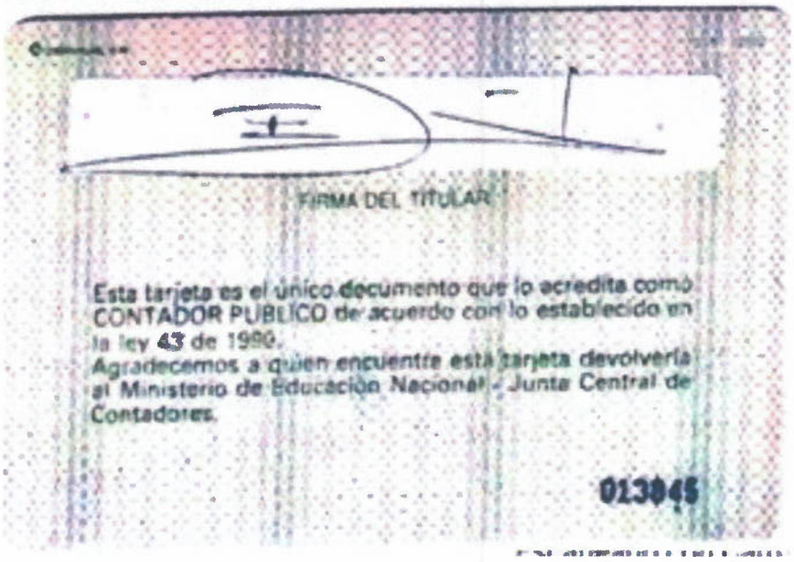


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

57288-T

ELSA LUCIA
REDIMA CHIDIAC
C.C. 6932375
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 23/12/87
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

013045

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294301753

PIB
11:34:10

Bogotá DC, 14 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO GALINDO LUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19379270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de abril de 2026, a las 11:31:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19379270
Código de Verificación	193792702604141131 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:49 AM horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19379270**

Apellidos y Nombres: **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19379270 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/04/2026 11:41 AM

Código Verificación: **WCSHKR67EZ**

Válida hasta: **13/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2026 11:42:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19379270** y Nombre: **ALIRIO GALINDO LUGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138194365** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:42 horas del 14/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19379270,** Apellidos y Nombres **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom casa de paz**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

ADICION N° 2 AL CONTRATO SDS-CA-121-2025 DEL 20 DE JUNIO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No. 2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con NIT. 804.001.267-0, Representante Legal, **ALIRIO GALINDO LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.379.270 de Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-121-2025**, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*". teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Administración Municipal, como garante de los derechos ciudadanos, debe asegurar la continuidad de los servicios institucionales orientados a la atención y protección de la población habitante de calle, para lo cual se suscribió el convenio de asociación SDS-CA-121-2025 cuyo objeto es el *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."*

Que el objeto contractual corresponde a un servicio misional esencial, orientado a atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle. La prestación de este servicio constituye un gasto social prioritario, indispensable para la atención de una población altamente vulnerable.

Que el convenio SDS-CA-121-2025 fue suscrito inicialmente por un valor total de $735.656.960,00 M/CTE, integrado por un aporte de la entidad de $514.959.872,00 y un aporte de la ESAL de $220.697.088,00 hasta el 31 de diciembre 2025.

Que posteriormente se efectuó **ADICIÓN 1** con cargo a vigencias futuras 2026, amparada en el Acuerdo Municipal No. 043 de 2025, por valor de $344.839.200,00 M/CTE, distribuida en $241.387.440,00 como aporte de la entidad y $103.451.760,00 como aporte de la ESAL, con lo cual el valor total del convenio asciende a **$1.080.496.160,00 M/CTE hasta el 30 de abril del 2026**.

Que, revisando el balance financiero del convenio, se observó que por error involuntario de digitación se prorrogo el convenio SDS-CA-121-2025 hasta el 30 de abril del 2026 siendo la fecha correcta de la prórroga hasta el 14 de abril con los recursos disponibles.

Que, dentro del desarrollo del convenio se encontraban inejecuciones por la disminución de cupos en los meses anteriores de la vigencia 2026, lo que permitió que los saldos no utilizados dentro del convenio se reinvirtieron, permitiendo que la ejecución del mismo se extendiera durante 14 días del mes de abril, dándole continuidad al servicio.

CUENTAS PRESENTADAS	PERIODOS COBRADOS	APOTE MUNICIPIO	BENEFICIARIOS ATENDIDOS
Cuenta 01	JUNIO 20 AL 30 DEL 2025	$ 26.317.936,17	72
Cuenta 02	JULIO 01 AL 30 DEL 2025	$ 74.092.533,67	77
Cuenta 03	AGOSTO 01 AL 30 DEL 2025	$ 75.835.887,40	78
Cuenta 04	SEPTIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.685.600,26	79
Cuenta 05	OCTUBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.210.454,77	79
Cuenta 06	NOVIEMBER 01 AL 30 DEL 2025	$ 77.411.610,97	78
Cuenta 07	DICIEMBRE 01 AL 30 DEL 2025	$ 78.752.652,30	81
Cuenta 08	ENERO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.015.079,57	81
Cuenta 09	FEBRERO 01 AL 28 DEL 2026	$ 73.723.747,30	79
Cuenta 10	MARZO 01 AL 30 DEL 2026	$ 78.383.865,93	79

Que, una vez revisado el balance financiero del convenio, se observó que se tienen 16 días sin cobertura financiera para el mes de abril de 2026.

Con el fin de darle continuidad al servicio de la población de habitanza en calle, se propone la adición de recursos por los Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes que disponibles para adicionar.

Que, de conformidad con la normativa vigente, el límite máximo de adición corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio, teniendo en cuenta que el valor original del contrato es de $735.656.960,00 M/CTE (**516,79 SMMLV**) el 50% es equivalente a **258,39 SMMLV** para la vigencia 2025.

En este sentido, teniendo en cuenta que la **ADICIÓN NRO. 1**. al convenio SDS-CA-121-2025 solo fue realizada por $344.839.200,00 M/CTE, eso equivale a **242,24 SMMLV** para la vigencia 2025, quedando un saldo disponible para adicionar de **16,14 SMMLV** para la vigencia 2026, equivalentes a un valor máximo de **$28.276.814,00 M/CTE**.

Que los recursos disponibles para adición serán incorporados conforme a la proporción establecida en el convenio, esto es, el **70% a cargo del Municipio de Bucaramanga**, equivalente a **$19.793.769,80 M/CTE**, y el **30% a cargo de la ESAL**, correspondiente a **$8.483.044,20 M/CTE**

Teniendo en cuenta lo anterior el valor máximo legalmente permitido para adicionar para el mes de abril seria de **$28.276.814,00 M/CTE**, lo cual cubre 8 días de atención para los 80 cupos del convenio. Considerando esto el plazo de ejecución será hasta el 22 de abril del 2026.

Que, se hace necesario **ADICIONAR Y MODIFICAR** el plazo de ejecución del convenio SDS-CA-121-2025 de la siguiente manera:

- Adicionar, **$28.276.814,00** al convenio SDS-CA-121-2025, **$19.793.769,80** aporte del municipio de Bucaramanga y **$8.483.044,20 M/CTE** aporte de la ESAL.

- Modificar, el plazo de ejecución del convenio **SDS-CA-121-2025** hasta el 22 de abril del 2026.

Por lo anterior el valor final del convenio será de $1.108.772.974 y el plazo de ejecución hasta el 22 de abril 2026.

Por las razones expuestas, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula **QUINTA: VALOR** - El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.108.772.974) M/CTE**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. De acuerdo con la siguiente distribución de aportes:

MODALIDAD DE ATENCION	VALOR CUPO MES	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO (70%)	APORTE DE LA ESAL (30%) EN ESPECIE O ALIMENTACION
ATENCION INTEGRAL MODALIDAD ALTA DEPENDENCIA VIGENCIA 2025	$ 1.436.830,00	$ 1.108.772.974,00	$ 776.141.081,80	$ 332.631.892,20
TOTALES	$ 1.436.830,00	$ 1.108.772.974,00	$ 776.141.081,80	$ 332.631.892,20

NOTA 1. En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en el alcance del objeto contractual del presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga.
NOTA 2. Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.
NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga (Santander) sólo desembolsará los aportes del convenio y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho la ESAL deberán ser tramitadas por esta a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 6. La carga impositiva en el presente convenio a cargo de la ESAL es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del convenio, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del convenio.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del convenio, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
 Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEPTIMA- PLAZO** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 22 de abril del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este termino empezara a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizara previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

TERCERO: El contratista ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 14 ABR 2026

CONTRATISTA,

ALIRIO GALINDO LUGO
C.C19.379.270
Representante legal **SHALOM CASA DE PAZ**
NIT. 804.001.267-0

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO,
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: María José Delgado Carpió - CPS-SDS
Revisó: Angelica Cacua-CPS SDS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 82593

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .93500		OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	
2.3.2.02.02.009.2024 680010066.1.4104027. 93500.259 .201	201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	19.793.769,80

TOTAL RUBROS 19.793.769,80

Por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL NO 02 DEL CONVENIO 121-2025 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 13/04/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR